

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.729)

- **Artículo 1°.-** Cédese con carácter precario al Arzobispado de Rosario, con domicilio en calle Córdoba nº 1677, el uso de una fracción de propiedad municipal empadronada catastralmente en la Sección 11°, Manzana 44, Gráfico 26, y cuyo dominio se halla inscripto a nombre de este Municipio al Tomo 485, Folio 228 en el Registro General de la Propiedad Inmueble, cuya ubicación y descripción es la siguiente: una fracción de terreno designada como Lote I de la Manzana B del plano nº 115.637/84, ubicado a los 47,15 mts. de calle Ovidio Lagos en dirección al Este-Noreste, compuesto de 31,61 mts. de frente al Norte, lindando con sendero peatonal nº 16; 32,07 mts. en su costado Este lindando con el lote 8; 31,61 mts. en su lado Sur lindando con el Lote 14, y 32,07 mts. en su lateral Oeste lindando con el sendero peatonal nº 5, encerrando una superficie de 1.013,73 m².
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido a la instalación de un Centro de Deportes para niños y adolescentes que dependerá del Centro Comunitario Parroquial "Oratorio Nuestra Señora del Encuentro" de la Parroquia Nuestra Señora de Santa Lucía, dependiente del Arzobispado de Rosario. A estos fines únicamente podrán ejecutarse construcciones de características transitorias y desmontables, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95, debiendo suscribirse un Convenio de cesión y desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importantes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.
  - Art. 6°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Diciembre de 1998.-

Exptes. Nros. 96022-S-98-H.C.M.; 836-C-93- y 32330-P-98-D.E.-